

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES ÁREA AUDITORÍA 1

INFORME FINAL

Municipalidad de Quilicura

Número de Informe: 1.091/2015

01 de febrero de 2016





PMET N° DMSAI N° REF N°

16.007/2015 2.646/2015 243.712/2015 REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

01. FEB 16 *007771

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 1.091, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de otorgamiento de permisos de circulación, en la Municipalidad de Quilicura.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO ABOGADO

Jefe de División de Municipalidades

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILICURA PRESENTE /









PMET N° DMSAI N° Nos

REF

16.007/2015 2.646/2015

243.712/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 01. FEB 16 * 0 07772

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 1.091, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de otorgamiento de permisos de circulación, en la Municipalidad de Quilicura.

RETARIA CONTROL 03 FEB 2016

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO ABOGADO

Jefe de División de Municipalidades

AL SEÑOR DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPALIDAD DE QUILICURA PRESENTE /



PMET N° 16.007/2015 DMSAI N° 2.646/2015 REF N° 243.712/2015 REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

01. FEB 16 * 0 07773

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 1.091, de 2015, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO ABOGADO

Jefe de División de Municipalidades

AL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE QUILICURA PRESENTE /

> RTE ANTECED

SECRETARIO MUNICIPAL CO MUNICIPAL CO DE FED 2016

0 3 FEB 2016



PMET N° 16.007/2015 DMSAI N° 2.646/2015 REF N° 243.712/2015 REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 01. FEB 16 * 0 97774

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 1.091, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de otorgamiento de permisos de circulación, en la Municipalidad de Quilicura.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO ABOGADO

Jefe de División de Municipalidades

RECIBIDO EN UNIDAD DE SEGUIMIENTO

02 FEB 2016

FISCALIA CONTRALORIA CRAL DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA JEFA UNIDAD DE SEGUIMIENTO FISCALÍA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PRESENTE /



PMET N° DMSAI N° REF Nos 16.007/2015 2.646/2015

243.712/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

01. FEB 16 * 007775

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 1.091, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de otorgamiento de permisos de circulación, en la Municipalidad de Quilicura.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO ABOGADO

Jefe de División de Municipalidades

AL SEÑOR

JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PRESENTE /

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA Jefe Unidad de Seguimiento División de Municipalidades



PMET N° 16.007/2015 DMSAI N° 2.646/2015 REF N° 243.712/2015 REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

01: FEB 16 * 0 67776

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 1.091, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de otorgamiento de permisos de circulación, en la Municipalidad de Quilicura.

Saluda atentamente a Ud.

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES UNIDAD DE VALIDACIÓN Y REGISTRO SECRETARIA

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO ABOGADO Jefe de División de Municipalidades

AL SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE VALIDACIÓN Y REGISTRO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE /



PMET N° 16.007/2015 DMSAI N° 2.646/2015 REF N° 243.712/2015 REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

01. FEB 16 * 007777

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 1.091, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría al proceso de otorgamiento de permisos de circulación, en la Municipalidad de Quilicura.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO ABOGADO

Jefe de División de Municipalidades

B. Lag. 02-02-2016

AL SEÑORITA
JEFA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE /

RTE ANTECED

+



PMET. N°: 16.007/2015 DMSAI N°: 2.646/2015 REF N° 243.712/2015 INFORME FINAL N° 1.091, DE 2015, SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN, EN LA MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.

SANTIAGO,

- 1 FEB. 2016

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de otorgamiento de permisos de circulación en la Municipalidad de Quilicura. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoras Maritza Gómez Urbina, Ximena Sasso Román y la señorita Yenny Galaz Allende, auditoras y supervisora, respectivamente.

La Municipalidad de Quilicura es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión, conforme el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comuna local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Respecto de la materia auditada, procede señalar que el inciso primero del artículo 12, del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones, ordena que los vehículos que transiten por las calles, caminos y vías públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo del municipio respectivo, conforme las tasas que en él se fijan.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, por el oficio N° 88.055, de 5 de noviembre de 2015, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el Preinforme de Observaciones N° 1.091, de esa anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio alcaldicio N° 884, de 26 de noviembre del mismo año.

Contralor General



AL SEÑOR JORGE BERMÚDEZ SOTO CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA PRESENTE



OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al proceso de otorgamiento de permisos de circulación con pagos superiores a \$ 100.000.-, a los siguientes tipos de vehículos, a saber, automóvil, station wagon, camioneta, camión, furgón, semi remolque, motos, tracto camión y ambulancia, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, en la Municipalidad de Quilicura. La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el decreto ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, ya aludidas.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, del 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Organismo de Control , y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con la materia examinada, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como arqueo de sellos verdes, entrevistas, análisis documental, cotejo de información con el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de Registro Civil e Identificación, entre otras. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingreso, relacionadas con la materia en revisión.

Las observaciones Entidad que esta Fiscalizadora formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades magnitud, funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Quilicura, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, el monto total de los ingresos percibidos por concepto de permisos de circulación otorgados en base al objetivo



definido, ascendió a \$ 1.836.281.763.-.

Las partidas de permisos de circulación sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico por unidad monetaria, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por este Organismo de Control, cuya muestra fue de 100 placas patentes ascendentes a \$ 27.958.471.-, lo que equivale a un 1,5% del universo antes identificado.

Adicionalmente, se analizaron partidas no incluidas en la respectiva muestra estadística, correspondientes a 5 placas patentes de permisos de circulación, cuyos pagos fueron superiores a los \$ 2.000.000.-, los que en su conjunto totalizan \$ 16.972.814.-.

El total fiscalizado, considerando muestra estadística y partidas claves, corresponde a \$ 44.931.285.-, lo que constituye un 2,4%, del aludido universo. El detalle se presenta a continuación

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERS	0	MUESTRA ESTADÍSTI		PARTIDA CLAVES	-	TOTAL EXAMINA	
	\$	N°(*)	\$	N°	\$	N°	\$	N°
Ingresos Permisos de Circulación	1.836.281.763	9.689	27.958.471	100	16.972.814	5	44.931.285	105

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de datos de permisos de circulación proporcionada por la Municipalidad de Quilicura.

La información examinada fue proporcionada por el Administrador Municipal, la Directora de Tránsito y Transporte Público, la Directora de Administración y Finanzas (s), el Tesorero Municipal y la Jefa del Departamento de Permisos de Circulación, y puesta a disposición de esta Contraloría General, en forma gradual, entre el 15 y el 22 de septiembre de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportado por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente.

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. La Municipalidad de Quilicura cuenta con un Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación Interna, sancionado por decreto exento N° 2.019, de 16 de agosto del 2012, documento que regula la estructura de esa entidad edilicia, las funciones generales y específicas asignadas a



^(*) Corresponde a la cantidad de registros de placas patentes.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

las distintas unidades que la componen, así como la necesaria coordinación entre ellas, en concordancia con lo previsto en el artículo 31 de la ley N° 18.695, ya mencionada. Del mismo modo, se corroboró que el municipio, cuenta con un organigrama general y específico, contenido en el documento mencionado previamente.

Cabe manifestar que, el referido reglamento y el decreto que lo formalizó se encuentran publicados en la página web www.quilicura.cl, en conformidad a lo establecido en el artículo 7°, letra b), de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, no ameritando observaciones que formular.

2. La Dirección de Tránsito y Transporte Público, dispone de un manual de procedimientos, aprobado a través de decreto alcaldicio N° 715, de 2007, donde se establecen las principales rutinas administrativas referidas al otorgamiento de los permisos de circulación, el que se encuentra vigente a la fecha de la auditoría, sin determinar objeciones al respecto.

3. El municipio cuenta con una Dirección de Control Interno, conforme a lo consignado en los artículos 15 y 29 de la referida ley N° 18.695, cuyo objetivo general es ejercer el control de la legalidad de los actos administrativos, contables y financieros de la municipalidad, realizar la auditoría operativa del municipio y controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, entre otras tareas.

Sobre el particular, corresponde precisar que el dictamen N° 46.618, de 2000, de este Organismo de Control, agrega que es responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo ésta esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su control interno.

Al respecto, se comprobó que la señalada dirección efectuó durante el año 2014, entre otras, una auditoría al proceso de permisos de circulación, materia objeto de la presente fiscalización, sin detectarse situaciones que ameriten ser observadas.

4. Se determinó que la Municipalidad de Quilicura deposita los ingresos por permisos de circulación, en la cuenta corriente N° 18006523, del Banco de Crédito e Inversiones, BCI, la cual se encuentra autorizada por este Organismo de Control, por oficio N° 20 271, del 27 de junio de 1997, dando cumplimiento a lo consignado en el artículo 54 de la ley N° 10.336, ya aludida.





Al respecto, se comprobó que a la fecha de la presente auditoría, esto es octubre de 2015, la conciliación bancaria de la referida cuenta corriente municipal, se encontraba confeccionada hasta el mes de julio de 2015, situación confirmada por la Directora de Administración y Finanzas (s) por certificado S/N°, de 19 de octubre de igual anualidad, dando cuenta que la elaboración de las mismas no se realiza de manera mensual.

Tal omisión contraviene las instrucciones impartidas por este Organismo de Control, contenidas en el numeral 3 letra e) del oficio circular N° 11.629, de 1982, el cual imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias y que establece, "que las conciliaciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes", lo que no ocurrió en la especie.

5. Además, se constató que las citadas conciliaciones son realizadas por un funcionario que no maneja y/o custodia fondos, sin embargo, no hay evidencia que dé cuenta de la revisión efectuada por parte de un superior jerárquico, lo que fue corroborado por la Directora de Administración y Finanzas (s), por certificación de 14 de septiembre de 2015, lo que no se condice con lo previsto en el capítulo III, clasificación de las normas de control interno, numerales 57 y 58 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, los que disponen – en síntesis y en lo que interesa – que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, debiendo las personas que ejerzan tal rol, examinar y aprobar, cuando proceda, el trabajo encomendado a sus subordinados.

6. Ahora bien, al efectuar una revisión de la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2014, se verificó que el municipio no realizó una confrontación del saldo contable con la cuenta corriente respectiva, incumpliendo lo establecido en el citado oficio circular Nº 11.629, de 1982, de este origen, que indica que la finalidad de esta comparación es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco contable, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además, ellas permiten verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco, debiendo practicarse mensualmente. En ese sentido, corresponde indicar que el municipio informó en la confección de la referida conciliación, como saldo de la cuenta contable banco, al mes de noviembre de 2014, un saldo de \$ 2.423.385.069.-, en tanto, los registros del libro mayor contable de la cuenta banco del mismo mes, registran un saldo de \$ 1.865.442.59.-, generándose una diferencia contable de \$ 557.942.471.-, la que no fue aclarada por la Directora de Administración y Finanzas (s) durante la auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

7. Asimismo, se constató que para la aludida cuenta corriente Nº 18006523 del Banco BCI, el municipio registra por el concepto de cheques girados y no cobrados, documentos emitidos desde el año 2009 en adelante. Sobre la materia es del caso señalar, que la jurisprudencia administrativa emanada de este Organismo Contralor, contenida en el dictamen Nº 8.236, de 2008, precisa que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, deben registrarse en la cuenta contable 216-01, Documentos Caducados, agregando que en el evento que no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar la prescripción legal de la deuda, y su aplicación al ingreso presupuestario, lo anterior de acuerdo al Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de este Organismo Superior de Control, aprobado por oficio circular Nº 36.640, de 2007.

Respecto a lo objetado en los numerales 4 al 7, el Alcalde adjunta en su respuesta el oficio N° 472, de 26 de noviembre de 2015, de la Directora de Administración y Finanzas (s), a través del cual expresa que, se ha destinado al funcionario y los profesionales contables del área para realizar dicha función, los que deberán clarificar las diferencias detectadas y confrontarlas con el mayor contable, esperando tener dicha información depurada lo antes posible. Agrega que, se está trabajando con el Departamento de Tesorería para reunir la información necesaria y cuadrar dicho registro.

Lo expuesto por la autoridad en relación a lo objetado en los numerales Nos 4, 5 y 7, corresponde a una medida futura la que no se ha concretado, y por tratarse de situaciones consolidadas, no factibles de ser corregidas para el periodo fiscalizado, las observaciones deben mantenerse, debiendo el municipio, en lo sucesivo, confeccionar mensualmente las conciliaciones bancarias, que éstas sean revisadas por un superior jerárquico, con el objeto de dar cumplimiento, al oficio circular N° 11.629, de 1982, ya citado, y a los numerales 57 y 58 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, y aplicar lo dispuesto en el oficio circular N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables, ambos de este origen, procedimiento K-03, respecto a cheques caducados por vencimiento del plazo legal de cobro, lo que se verificará en una posterior auditoría.

Por su parte, los argumentos expuestos por la jefatura comunal en su respuesta tampoco permiten subsanar lo representado en el numeral 6, por lo que corresponde que dicha entidad edilicia acredite documentadamente la diferencia contable de \$ 557.942.471.-, originada entre el saldo de la cuenta contable banco al mes de noviembre de 2015 - indicada en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2014 - y lo registrado en el libro mayor contable de la referida cuenta, para el mismo mes y año, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento.





8. A su turno, de acuerdo a las verificaciones efectuadas en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado, SIAPER, se constató que 11 de las 18 personas informadas como cajeros, en el proceso de permisos de circulación de marzo de 2014, no contaban con póliza de fidelidad funcionaria. El detalle de los cajeros consta en el Anexo N° 1.

Al respecto, cabe precisar que el artículo 68, de la citada ley N° 10.336, indica que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración de recursos o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

El Alcalde expresa en su oficio de respuesta, en síntesis, que la situación fue corregida de manera extemporánea para 10 de los 11 cajeros observados, con excepción de doña cuya póliza de fianza no fue ingresada a esta Contraloría General. Agrega que, por decreto alcaldicio N° 3.905, de 26 de noviembre de 2015, cuya copia adjunta, se instruyó una investigación sumaria a objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas del personal del Departamento de Recursos Humanos, por los hechos descritos.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal, corresponde mantener la observación formulada por cuanto se trata de un hecho consolidado que no es susceptible de ser regularizado para el periodo revisado, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, dar cumplimiento al artículo 68 de la ley N° 10.336, ya referido, para evitar que hechos como el objetado se repitan, lo que será verificado en futuras auditorías. Asimismo, deberá informar oportunamente el resultado de la investigación sumaria incoada, remitiendo el acto que lo afine a trámite de registro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.695, y las instrucciones impartidas sobre el mismo mediante oficio N° 15.700, de 2012, de este origen.

9. La municipalidad cuenta con un sistema informático, en el que respalda sus transacciones, cuyos servicios de mantención son provistos por la empresa CAS Chile S.A., autorizados por los decretos alcaldicios Nos 1.096 y 4.997, de 30 de abril y 31 de diciembre de 2014, respectivamente, cuyos contratos fueron suscritos en esas mismas datas, y formalizados por los decretos alcaldicios Nos 4.319 y 5.101, de 11 y 31 de diciembre de 2014, siendo el objeto de éstos, la mantención de los módulos: Contabilidad Gubernamental, Tesorería Municipal, Ordenes de ingreso, Conciliación Bancaria, Adquisiciones, Activo Fijo y/o Inventario, Bodega, Remuneraciones Municipal Educación y Salud, Personal Municipal Educación y Salud, Derechos de Aseo, Patentes Comerciales, Permisos de Circulación, Intranet y Registro de Datos del Juzgado de Policía Local.



Cabe mencionar que las verificaciones realizadas en el portal www.mercadopublico.cl, no dan cuenta que los procedimientos de contratación de los servicios de mantención, indicados anteriormente, se hayan realizado a través del citado portal, infringiendo lo dispuesto en el artículo 54 del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual establece, que las entidades deberán desarrollar sus procesos de compras a través del sistema de información, incluyendo todos los actos, documentos y resoluciones relacionadas directa o indirectamente con dichos procesos.

La autoridad comunal corrobora en su oficio de respuesta la observación, agregando que procedió a publicar en el Sistema de Información de Compras Públicas los aludidos decretos alcaldicios que aprueban los tratos directos y los contratos que los formalizan, situación que fue validada por esta Entidad Fiscalizadora, el día 11 de diciembre de 2015, en el portal www.mercadopublico.cl.

Sobre el particular, cabe manifestar que si bien la medida informada no fue efectuada con la oportunidad correspondiente, ésta permite regularizar la situación advertida, por lo que se debe subsanar lo observado.

Por su parte, y en lo concerniente al módulo Permisos de Circulación, se detectó que los usuarios con acceso a éste, son funcionarios dependientes de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quienes cuentan con los mismos privilegios y roles, incluyendo a la Jefa del Departamento de Permisos de Circulación, lo que implica, por ejemplo, que todos ellos tienen la opción de anular un folio en el sistema.

Lo anterior, no se ajusta a lo previsto en el capítulo III, numerales 54 y 55, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que establecen, en lo que interesa, que las tareas y responsabilidades principales vinculadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos, deben ser asignadas a personas diferentes, por ende, las funciones y responsabilidades deben ser entregadas sistemáticamente en varias personas, figurando entre las funciones claves la autorización y registro de las transacciones.

Lo precedente, además, vulnera el principio de control establecido en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, toda vez que al no existir una segregación de funciones entre los distintos servidores del mencionado departamento, por el hecho de estar todos ellos investidos de un similar perfil de privilegios y roles en el uso del singularizado módulo, impide la revisión y fiscalización de las respectivas transacciones.





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

Respecto a este tópico, la autoridad edilicia indica en su respuesta que a través de correo electrónico de 17 de noviembre de 2015, el cual adjunta, la Encargada de Permisos de Circulación del municipio, solicitó a la Oficina de Informática asignar perfiles, roles y privilegios distintos - a los que tienen los digitadores - para la Directora de Tránsito y Transporte Público, y para dicha jefatura, antecedentes que no son suficientes para subsanar la observación, por lo tanto, ella se mantiene hasta que esa entidad comunal no concrete la asignación de los nuevos perfiles, roles y privilegios de las aludidas jefaturas lo que será verificado en una futura visita de seguimiento.

10. Mediante certificado S/N°, de 11 de septiembre de 2015, el Secretario Municipal, informó las ordenanzas vigentes de esa entidad edilicia, comprobándose que la totalidad de éstas se encuentran publicadas en la página web, www.quilicura.cl, de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 12, de la citada ley N° 18.695, que dispone que todas las resoluciones adoptadas por las municipalidades estarán a disposición del público y deberán ser informadas en los sistemas electrónicos o digitales de que disponga, sin determinarse observaciones que formular.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

- 1. Incumplimiento de requisitos para el otorgamiento de permiso de circulación.
- 1.1 Falta de documentación de respaldo.

Examinados los permisos de circulación, de una muestra de 105 placas patentes, correspondientes a renovaciones y pago de primer permiso, se comprobó que 10 de ellos no contaban con la totalidad de documentación requerida para esos efectos, a saber, análisis de gases, permiso de circulación anterior, certificado de revisión técnica y seguro obligatorio. El detalle consta en el siguiente cuadro:

PLACA PATENTE	TIPO DE PAGO	PAGO DEL PERMISO	REVISIÓN TECNICA	CERTIFICADO ANALISIS DE GASES	SEGURO
CCPB10	Internet	X	Х	X	X
CTVF67	Internet	Х	х	X	Х
CSGD26	Internet	Х	X	X	Х
ВНҮК93	Internet			X	
DXDL30	Internet			X	
BHZC81	Presencial			Х	
DDZY80	Presencial			Х	
DRXB81	Presencial			X	
CFHB32	Presencial			X	
DJCG58	Presencial			X	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los respaldos de los permisos de circulación proporcionados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, de la Municipalidad de Quilicura. X = Antecedentes faltantes.





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

Sobre la materia corresponde indicar que el artículo 89 de la ley N° 18.290, de Tránsito, previene que las municipalidades no pueden otorgar permisos de circulación a ningún vehículo motorizado que no tenga vigente la revisión técnica o un certificado de homologación, según lo determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que dicho documento, en su caso, y el de gases, deberán portarse siempre en el vehículo y encontrarse vigentes; precisando en su artículo 51, que aquellos no podrán transitar sin la placa única, el referido permiso y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por aquellos.

Asimismo, el oficio circular N° 6.238, de 2014, que imparte instrucciones para la obtención y renovación de permisos de circulación para el año 2014, previene, conforme lo manifestado en el dictamen N° 80.446, de 2013, ambos de este origen, que los municipios, para los efectos de emitir el correspondiente permiso de circulación, se encuentran en el imperativo de exigir que los contribuyentes acrediten el cumplimiento de los requisitos que, con ese objeto, contempla el ordenamiento jurídico, tales como la revisión técnica vigente, el pago del impuesto del año anterior y la contratación del seguro automotriz obligatorio, lo que debe verificarse a través de los correspondientes documentos originales o de copias autorizadas por los funcionarios que lo emitieron, sin que corresponda aceptar fotocopias simples de aquellos antecedentes.

La autoridad comunal en su respuesta, alude al oficio N° 1.326, de 24 de noviembre de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN, a través del cual se indica, que respecto a las placas patentes Nº CCPB10, CTVF67, CSGD26, BHYK93 y DXDL30, se derivaron los antecedentes a la empresa proveedora del sistema, CAS-Chile, informando esta última que de acuerdo al procedimiento automático de pago de permisos de circulación, específicamente la validación del código de planta de revisión técnica (PRT), y del seguro obligatorio, no se cuenta con evidencia para determinar el correcto funcionamiento.

Por su parte, en relación con los vehículos observados, placas Nºs BHZC81, DDZY80, CFHB32 y DJCG58, la autoridad confirma lo objetado, señalando que por error los funcionarios obviaron pedir el documento físico, para lo cual se reiterarán las instrucciones respecto de las exigencias para obtener permiso de circulación.

Agrega, que se ha estimado pertinente instruir una investigación sumaria para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados, adjuntando copia del decreto alcaldicio N° 3.916, de 26 de noviembre de 2015, que instruye dicho proceso.

Los argumentos esgrimidos por esa autoridad comunal, junto con los antecedentes que remite en esta oportunidad, no hacen sino





corroborar lo objetado por esta Entidad de Control, por lo que se debe mantener la observación, debiendo el municipio realizar las acciones que correspondan para respaldar el otorgamiento de los permisos de circulación del año 2014, de las 9 placas patentes objetadas, a saber, CCPB10, CTVF67, CSGD26, BHYK93, DXDL30, BHZC81, DDZY80, CFHB32 y DJCG58, e informar a este Organismo Fiscalizador, situación que será comprobada en una próxima visita de seguimiento. Asimismo, deberá incorporar los hechos relacionados con la falta de documentación de los permisos de circulación otorgados a través de internet a la investigación sumaria en curso, e informar oportunamente sobre su resultado, remitiendo el acto que lo afine a trámite de registro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.695, y las instrucciones impartidas sobre el mismo mediante oficio N° 15.700, de 2012, de este origen.

Por último, el Alcalde precisa que la placa DRXB81 corresponde a un vehículo con homologación, según lo manifestado por la Directora de Tránsito y Transporte Púbico, cuya copia adjunta, por lo que corresponde levantar la observación inicial.

1.2 Falta de identificación en la visación de documentación en fotocopia.

Mediante decreto alcaldicio N° 366, de 18 de febrero de 2014, ese municipio facultó a tres funcionarios, con el objetivo de autentificar fotocopias simples de revisión técnica, análisis de gases y certificados de homologación, para el proceso de renovación de permisos de circulación de ese año, en los términos señalados en el aludido oficio circular N° 6.238, de 2014, de este Ente Fiscalizador.

Del examen practicado al respaldo documental de los permisos de circulación, se estableció que en 15 casos se presentaron antecedentes en fotocopia simple, en los que no fue posible identificar, a través de la visación, a los funcionarios facultados para tales efectos por el citado decreto alcaldicio. El detalle consta en el Anexo N° 2.

Sobre el particular, cabe precisar que el numeral 5, inciso segundo del ya citado oficio circular N° 6.238, de 2014, de este origen, ha precisado que las municipalidades pueden aceptar para el trámite en cuestión, fotocopia de dichos documentos, las que deben ser autorizadas ante notario público, admitiendo, adicionalmente, que los municipios instauren un procedimiento en virtud del cual, ciertos y determinados funcionarios municipales puedan visar fotocopias simples de los certificados de revisión técnica, de gases y de homologación que se les exhiban, a fin de que, apreciando tal prueba en conciencia, puedan dar por acreditada la existencia de los hechos respectivos, para efectos de la emisión de los mencionados permisos.

En su oficio de respuesta la autoridad comunal indica que gestionó la compra de timbres con la identificación de las

4



personas designadas a través del citado decreto alcaldicio N° 366, de 2014 - cuya copia adjunta - para autorizar fotocopias simples. Asimismo, acompaña a los antecedentes un documento en el cual es posible identificar a quién corresponde cada visación.

Sin perjuicio de la medida enunciada se mantiene lo observado, por cuanto la situación corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado para el periodo auditado, por lo que la autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, evitar su reiteración y dar cumplimiento a la medida enunciada, acompañando en cada autentificación de antecedentes en fotocopia simple, el timbre y visación de los funcionarios autorizados formalmente para ello, lo que será validado en futuras auditorías.

2. Renovación de permiso de circulación a vehículo con multas pendientes.

En relación con la materia, cabe hacer presente que esta Contraloría General, en el ejercicio de sus atribuciones legales y con motivo del período de pago del impuesto por permiso de circulación correspondiente al año 2014, impartió instrucciones al respecto, mediante oficio N° 6.238, de 27 de enero de la misma anualidad, cuyo numeral 4 establece que las municipalidades no podrán renovar el permiso de circulación de aquellos vehículos que mantengan anotaciones vigentes en el Registro de Multas del Tránsito No Pagadas, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 24 de la ley N° 18.287, que Establece Procedimiento Ante los Juzgados de Policía Local, norma sustituida por el artículo 1°, N° 7, de la ley N° 19.676, y modificada, en lo que interesa, por el artículo 4°, letra a), de la ley N° 19.816, que modifica diversos cuerpos legales en materia de Multas de Tránsito.

No obstante, el permiso de circulación del vehículo podrá renovarse si su monto es pagado simultáneamente con las multas que figuren como pendientes en el Registro, sus reajustes y los aranceles que procedan, según lo establecido en el inciso tercero del citado artículo 24 de la ley N° 18.287 y en el artículo 10 del decreto N° 61, de 2008, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento del Registro de Multas del Tránsito No Pagadas.

En ese sentido, cabe precisar que el Servicio de Registro Civil e Identificación, remitió a la Municipalidad de Quilicura la base de datos con el registro de multas de tránsito no pagadas.

Sobre la materia, es dable indicar que en relación a la muestra revisada, conformada por 105 placas patentes, se comprobó que la placa patente CCPB10, mantenía 2 anotaciones vigentes en el registro de multas, sin embargo, esa entidad comunal igualmente otorgó el permiso de circulación correspondiente al período 2014, sin exigir el pago previo de las sanciones por un monto ascendente a \$ 90.038.-, no dando cumplimiento a la normativa ya citada.

12



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

El jefe comunal en su oficio de respuesta informa, en lo que interesa, que a través del ya aludido oficio N° 1.326, de 2015, de la SECPLAN, se corrobora que no se efectuó el cobro de las multas objetadas, debido a falencias en el sistema de cobro de permisos de circulación, por lo que se instruyó la revisión del mismo. Agrega que, el municipio se encuentra en un plan de modernización que permitirá la confiabilidad en la tramitación de los citados permisos.

Los argumentos esgrimidos por el edil, no acreditan que la situación observada haya sido corregida, por lo cual debe mantenerse, debiendo en lo sucesivo, dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por este Organismo de Control a través del oficio N° 6.238, de 2014, ya citado, y lo dispuesto en el artículo 24 de la referida ley N°18.287, realizando el cobro de las multas pendientes a la placa patente CCPB10, por un monto de \$ 90.038.-, lo que será verificado en una próxima vista de seguimiento que realice este Organismo de Control.

3. Permisos de circulación renovados sin informar al municipio de origen.

De la revisión efectuada a la documentación sustentatoria de los permisos de circulación, se constató que los vehículos que se indican a continuación, obtuvieron dicho documento del año 2013, en municipalidades distintas a la fiscalizada, no obstante, en el periodo 2014, dicho permiso fue adquirido en la Municipalidad de Quilicura, sin que a la fecha de esta auditoría, esto es el mes de octubre de 2015, conste la notificación de dicho cambio a las entidades edilicias de origen, vulnerando con ello lo previsto en el artículo 4°, del decreto N° 11, de 2 de enero de 2007, del Ministerio del Interior, actualmente Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento Sobre Registro Comunal de Permisos de Circulación, que para estas situaciones previene que dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de recibida la solicitud de cambio de inscripción respectiva, deberá consignarlo en su registro comunal e informar a la municipalidad de origen, para efectos de que estas últimas eliminen la inscripción correspondiente, de conformidad al artículo 6° de la norma antes citada. El detalle de los permisos de que se trata es el siguiente:

PLACA	FOLIO	FECHA DE PAGO	TOTAL \$	MUNICIPALIDAD PERMISO ANTERIOR
CLVL77	9227851	28-03-2014	404.922	Vitacura
GDKF33	9261715	09-04-2014	604.463	Pirque
DVPF50	9252793	21-08-2014	198.851	Huechuraba
BGSW62	9256104	31-03-2014	122.674	Huechuraba
FZWR88	9228157	15-03-2014	493.295	Lo Barnechea
TOTAL			1.824.205	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los respaldos de permisos de circulación, proporcionados por la Municipalidad de Quilicura, mediante oficio N° 403, de 22 de septiembre de 2015, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

El Alcalde remite en esta ocasión, copia de los oficios DTTP Nºs 777, 1052, 922 y 289, todos de 2014, emitidos por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, los que no fueron proporcionados en el transcurso de la



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

auditoría, en los cuales consta que se comunicó a los municipios de Vitacura, Pirque, Huechuraba y Santiago, el cambio de Registro Comunal de los vehículos ya indicados. Conforme a los nuevos antecedentes remitidos por esa entidad comunal, se levanta la observación formulada para las placas patentes: CLVL77, GDKF33, DVPF50 y BGSW62.

Por su parte, el oficio DTTP N° 353, de 19 de marzo de 2014, de la citada dirección, da cuenta que la entidad edilicia comunicó el cambio de registro a la Municipalidad de Santiago de la placa patente FZWR88, en circunstancias que el municipio de origen correspondía a la Municipalidad de Lo Barnechea, de acuerdo a la información contenida en la tabla precedente, debiendo corregir esta situación e informar a la entidad comunal que corresponda, materia que será verificada en una próxima visita de seguimiento.

4. Validaciones a la base de datos de permisos de circulación.

Como cuestión previa, cabe precisar que la Municipalidad de Quilicura adquirió durante el año 2014, a la Casa de Moneda de Chile S.A., un total de 65.000 formularios de permisos de circulación, de acuerdo con el siguiente detalle:

NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	N° FOLIO DESDE	N° FOLIO HASTA	CANTIDAD		
264095	28-02-2014	9220501	9265500	45.000		
270159	15-09-2014	9468001	9473000	5.000		
270941	14-10-2014	9533001	9548000	15,000		
	TOTAL					

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Tesorería Municipal de la entidad comunal auditada.

Dicho lo anterior, y revisada la base de datos de permisos de circulación del año 2014, proporcionada por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de esa entidad comunal, se determinaron las siguientes observaciones:

4.1 Folios faltantes en el correlativo.

Respecto a este punto, cabe indicar que en el módulo "Permisos de Circulación", del sistema computacional que utiliza el municipio, existe un campo denominado "N° Boletín", en el cual se digita el número de folio, el que es único y correlativo, quedando consignado en cada permiso de circulación emitido. En ese sentido, la revisión practicada a la base de datos de éstos, particularmente a aquellos girados durante el período auditado, e individualizados en el numeral 4, determinó que no existe una correlatividad de los folios, toda vez que del análisis realizado a la base de datos, éstos no aparecen registrados a partir de un orden establecido, en efecto, se constató la existencia de permisos de circulación con folios de mayor numeración, no obstante que los de numeración inferior aún no han





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

sido entregados en su totalidad. Lo anteriormente expuesto se detalla pormenorizadamente en el Anexo N° 3, no obstante, el resumen de la diferencia total se sintetiza en el siguiente cuadro:

N° FOLIO DESDE	N° FOLIO HASTA	DESCRIPCIÓN (*)
9220501	9265500	Faltan 2.619 folios
9468001	9473000	Faltan 345 folios
9533001 9548000		Faltan 9.786 folios

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de los permisos de circulación otorgados durante el año 2014 por la Municipalidad de Quilicura.

(*) Respecto a la información contenida en el sistema, módulo "permiso de circulación".

De lo expuesto anteriormente, no se proporcionaron antecedentes que permita acreditar la inutilización de los folios faltantes indicados previamente, y tampoco de aquellos detallados en el anexo antes citado, o en su defecto la emisión del correspondiente permiso y su ingreso en arcas municipales, lo que no guarda armonía con lo dispuesto en el capítulo III , numerales 51 y 60, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que consignan en lo que interesa, por una parte, que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones; y, por otra, la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades, lo que incluye, entre otras tareas, la constatación y eliminación de errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas; y la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos.

4.2 Folios fuera de rango de la numeración de compra para el año 2014.

De la revisión efectuada, se constató la existencia de folios que no guardan relación con los tramos de la numeración de compra de formularios de permisos de circulación para el año 2014, donde a modo de ejemplo, se detallan los casos más significativos en el Anexo N° 4.

Lo indicado precedentemente, no se ajusta a lo previsto en los numerales 46 y 51 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, los que establecen que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización; y el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja de sus operaciones y en la adopción de decisiones.

En relación con los puntos 4.1 y 4.2, corresponde mantener la observación formulada, toda vez que la autoridad comunal no se pronuncia al respecto, debiendo el municipio, en lo sucesivo, velar por el estricto cumplimiento de lo consignado en los numerales 46, 41 y 60 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control.

15



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

Dado lo expuesto, y considerando que se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser corregido para el periodo revisado, se mantiene la observación inicialmente formulada, sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá adoptar medidas correctivas e implementar los procedimientos que le permitan mantener un control preciso sobre los folios de formularios de permisos de circulación, a efecto de evitar la reiteración de las situaciones advertidas, lo que será verificado por este Ente Fiscalizador en una próxima auditoría sobre la materia.

Sellos verdes.

Con fecha 7 de octubre de 2015, se visitó la Tesorería Municipal con el fin de realizar un arqueo a los sellos verdes adquiridos mediante decreto de pago N° 205, de 2014, factura N° 263.130 del mismo año, de la Casa de Moneda de Chile S.A., por una cantidad de 3.000 unidades, que van desde los números 2654992 y 2657991, validándose que estas especies valoradas se custodian en un mueble con llave, a cargo del Tesorero Municipal.

En efecto, de la verificación al libro de despacho de la ya aludida tesorería, se constató que hubo dos entregas, la primera, correspondiente a 9 sellos verdes, en la cual se identifica el número de inicio y término, en tanto, la segunda, corresponde a 3.000 sellos verdes, las que totalizan 3.009 unidades, en circunstancia que en el periodo en revisión se adquirieron 3.000 sellos. En ese sentido, cabe señalar que en la segunda entrega, no se identificaron los números de inicio y término, hecho que no se condice con lo dispuesto en el capítulo III, numeral 46, de la resolución exenta N° 1.485, de este origen, citada en los párrafos anteriores, el cual dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización. El detalle del libro de despacho se indica a continuación:

FECHA DE ENTREGA	DESDE	HASTA	CANTIDAD
18/03/14	2654992	2655000	9
27/05/14	No indica	No indica	3.000
	TOTAL		3.009

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la validación efectuada en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Quilicura.

Asimismo, se evidenció que a la fecha del arqueo, el Departamento de Permiso de Circulación mantenía en custodia un total de 1.279 distintivos de sellos verdes, en circunstancia que dicha función corresponde a la Tesorería Municipal según da cuenta el artículo 227, número 2, del reglamento de estructura, funciones y coordinación interna de la municipalidad, el cual dispone que dicho departamento debe cumplir, entre otras, la función de mantener la custodia de valores y garantías extendidas a favor de la entidad municipal.





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

Ahora bien, en relación con lo expuesto, es pertinente precisar que la Tesorería Municipal durante el año 2014, entregó un total de 3.009 sellos verdes, de los cuales: 1.279, se encuentran en custodia del aludido Departamento de Permisos de Circulación; 1.684, fueron otorgados a los contribuyentes; y 37, corresponden a sellos nulos. Conforme a lo anterior, existirían 9 sellos que –a partir de la documentación e información analizada- no cuentan con evidencia que permita determinar su destino, cuyo detalle se indica a continuación:

Sellos verdes otorgados a los contribuyentes (A)	1.684
Sellos verdes nulos (B)	37
Sellos verdes en custodia (C)	1.279
Total calculado de sellos verdes 2014 (A) + (B) + (C)	3.000
Sellos verdes informados por el municipio para el año 2014	3.009
Diferencia del total informado v/s el calculado	9

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la validación efectuada en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Quilicura.

Sobre este punto, el edil adjunta en su respuesta la certificación del Tesorero Municipal, de 23 de noviembre de 2015, donde expresa, en lo que interesa, que en el detalle de los sellos verdes proporcionados el 27 de mayo de 2014, involuntariamente no se rebajaron los 9 sellos entregados el 18 de marzo de ese mismo año, en consecuencia la entrega efectiva de estas especies en esa oportunidad fue por 2.991 unidades, lo que totalizan 3.000 sellos verdes.

Agrega, también, haber instruido a todos los funcionarios dependientes de ese Departamento, que la entrega de valores y documentos custodiados debe ser con todos los antecedentes disponibles, esto es, indicando folio inicial y final, además de constatar fehacientemente las cantidades entregadas.

Por ende, y considerando que los antecedentes proporcionados dan cuenta que lo acontecido ocurrió a causa de un error de registro y no a una diferencia física de las especies, se levanta lo observado.

Ahora bien, respecto a lo objetado sobre la custodia de los distintivos de sellos verdes, el edil manifiesta en su respuesta que a través del oficio N° 416, de 2 de noviembre de 2015, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, remitió los distintivos de sellos verdes que mantenía en dependencias de esa dirección al Departamento de Tesorería, motivo por el cual también se subsana lo representado en este punto.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

 Fondos de terceros e incumplimiento en el plazo de remisión a los municipios de origen.

De la revisión de los pagos de fondos de terceros, se comprobó que el municipio remitió fuera de plazo los montos indicados en la siguiente tabla:

MES PERCEPCIÓN	EGRESO N°	MES PAGO	MONTO \$
Diciembre 2013	1.561	Mayo 2014	761.829
Febrero 2014	2.043	Junio 2014	2.242.940
Mayo 2014	2.003	Junio 2014	1.286.342
Enero 2014	2.478	Julio 2014	451.101
Marzo 2014	2.717	Agosto 2014	2.166.240
Agosto 2014	3.572	Octubre 2014	569.749
TOTAL			7.478.201

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la documentación proporcionada por la Directora de Administración y Finanzas (s) de la Municipalidad de Quilicura.

Sobre el particular, cabe recordar, que el artículo 5° del Reglamento de Registro Comunal de Permisos de Circulación, aprobado por decreto N° 11, de 2007, modificado por el artículo único N° 3, del decreto N° 231, de 2008, ambos del Ministerio del Interior, en la actualidad Ministerio del Interior y Seguridad Pública, indica que si adeudara a la municipalidad de origen, en forma íntegra o parcial, uno o más periodos de permisos de circulación, el monto total de lo recaudado por tal concepto incluidos intereses penales y demás recargos legales, deberá ser depositado por la municipalidad que reciba el pago, en una cuenta de fondos de terceros y remitirse a la municipalidad de origen, dentro de los 15 primeros días del mes siguiente al de su ingreso, situación que no aconteció en la especie.

El edil informa en su respuesta, que la Tesorería Municipal está desarrollando un análisis de la información sobre fondos de terceros, en conjunto con la Unidad de Permisos de Circulación y los municipios involucrados, destinando un funcionario exclusivo a esta tarea, a fin de cumplir con la entrega del 100% de lo adeudado a cada uno de las entidades edilicias, adjuntando un certificado del Tesorero que formaliza lo indicado.

Al tenor de lo señalado, no es posible subsanar la objeción en comento, y dado que corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado, se debe mantener la observación formulada, evitando su reiteración, ciñéndose en lo sucesivo a lo establecido en el artículo único N° 3, del decreto N° 231, de 2008, del Ministerio del Interior ya señalado, lo que será verificado en una próxima auditoría de esta Entidad de Control.





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos por Permisos de Circulación.

Como antecedente previo, es pertinente señalar que el artículo 12 del citado decreto ley N° 3.063, de 1979, establece que los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas, en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva, conforme las tasas que en él se disponen.

Ahora bien, analizada la muestra de 105 placas patentes de permisos de circulación, correspondientes a \$ 44.931.285.-, extraídos del Módulo de Permisos de Circulación, se determinaron las siguientes situaciones:

1.1 Vehículos mal tasados.

La Dirección de Tránsito y Transporte Público de ese municipio realizó la tasación de 10 vehículos de años anteriores, para el cálculo del valor del permiso de circulación, sin embargo, revisadas las características de esos vehículos y la tasación señalada por la municipalidad, se determinó que los montos estipulados por la entidad edilicia, difieren de los establecidos en el listado emitido por el Servicio de Impuestos Internos para los vehículos con dichas características del año 2014. El detalle es el siguiente:

PLACA	DV	AÑO	TASACIÓN MUNICIPIO \$	TASACIÓN SII 2014 \$	CÓDIGO SII
BKVJ69	K	2009	8.544.183	5.480.000	C220001
CLVL77	1	2013	14.550.000	17.710.000	A330238
DJCG58	8	2010	12.254.620	7.970.000	C140161
DSSY28	2	2013	7.902.195	6.260.000	F340004
DJDT13	7	2013	15.666.120	12.900.000	C55004
FZWR88	0	2013	16.838.572	15.110.000	F415093
DZFY18	8	2012	12.815.500	9.070.000	A220438
CXPP57	3	2011	6.553.111	5.410.000	A220146
CTKL82	1	2013	23.400.000	23.360.000	C120054
DTTR82	9	2012	144.400.000	No aparecen vehíc	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los respaldos de permisos de circulación, proporcionados por la Municipalidad de Quilicura.

Al respecto, cabe recordar que el artículo 12, del decreto ley N° 3.063, de 1979, establece que el impuesto anual por permiso de circulación debe calcularse sobre el precio corriente en plaza del respectivo vehículo, que determina anualmente el SII, dentro de la primera quincena del mes de enero de





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

cada año, mediante una lista de las distintas marcas y modelos de vehículos motorizados usados, clasificados de acuerdo al año de fabricación.

Por su parte, el artículo 17 consigna que los vehículos a que se refiere la letra a) del artículo 12, que fueren omitidos en la lista de precios que menciona ese precepto, deberán asimilarse para los fines de determinar su valor a aquellos vehículos que lo tengan fijado en dicha lista y que reúnan similares características en cuanto a su origen, tipo, años de antigüedad, capacidad y especificaciones técnicas y ello será de competencia de la unidad municipal encargada del tránsito y transporte público, precisando en su inciso tercero, que cuando ello no fuera posible, la aludida repartición municipal deberá solicitar al Servicio de Impuestos Internos de su comuna, que tase el precio corriente en plaza, para los efectos del impuesto que corresponda pagar.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, se determinaron diferencias en los cobros por permisos de circulación 2014, generándose menores ingresos por \$ 477.040.-, y mayores ingresos por \$ 392.012.-, en los vehículos mal tasados, de acuerdo con el detalle de la siguiente tabla:

PLACA	MONTO COBRADO MUNICIPIO \$	MONTO DETERMINADO SII \$	DIFERENCIA \$
BKVJ69	182.200	90.717	91.483
DJCG58	313.107	165.417	147.690
DSSY28	162.940	114.117	48.823
FZWR88	498.295	428.380	69.915
CXPP57	122.468	88.617	33.851
CTKL82	793.560	793.310	250
CLVL77	207.862	539.060	-331.198
DJDT13	224.784	339.980	-115.196
DZFY18	167.771	198.417	-30.646
DTTR82	6.238.560	(*)	(*)
TOTAL	8.911.547	2.758.015	-85.028

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los respaldos de permisos de circulación, proporcionados por la Municipalidad de Quilicura.

El edil en su respuesta, corrobora lo observado, informando que la Dirección de Tránsito ha puesto en marcha un proceso de devolución de fondos a los contribuyentes correspondientes a las placas patentes, BKVJ69, DJCG58, DSSY28, DJDT13, DZFY18, CXPP57 y CTKL82, adjuntando los oficios Nos 440 al 446, todos de 10 de noviembre de 2015, a través de los cuales la Directora de Tránsito y Transporte Público solicita al Tesorero Municipal autorizar las devoluciones por diferencia de cobro, según el siguiente detalle:



^(*) Dicho vehículo no aparece en el listado 2014 del SII y tampoco de similares características.



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

PLACA	COBRO ERRÓNEO COBRO CORRECTO \$		DEVOLUCIÓN SOLICITADA \$
BKVJ69	182.200	90.717	91.483
DJCG58	313.107	233.980	79.127
DSSY28	162.940	114.117	48.823
DJDT13	449.568	289.580	159.988
DZFY18	355.542	198.417	137.125
CXPP57	122.468	88.617	33.851
CTKL82	793.560	524.660	268.900

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Quilicura en los oficios Nos 440 al 446, todos de 10 de noviembre de 2015.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos por la jefatura comunal, corresponde mantener la observación formulada para las placas patentes BKVJ69, DJCG58, DSSY28, DJDT13, DZFY18, CXPP57 y CTKL82, pues los montos solicitados a devolver a los contribuyentes no se encuentran acompañados de la documentación de respaldo que acredite los cálculos realizados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, por lo cual el municipio deberá acreditar las cifras informadas en su respuesta, lo que será verificado en una futura visita de seguimiento.

Por su parte, para la placa patente CLVL77, el Alcalde adjunta copia de la citación S/N realizada por el municipio al contribuyente, por diferencia del cobro, solicitando pagar un adicional por un monto de \$ 404.922.-, sin embargo, este monto tampoco se encuentra sustentado, por lo que el municipio deberá remitir la información de respaldo utilizada para practicar el cálculo y efectuar el cobro correspondiente, situación que será corroborada en una posterior visita de seguimiento.

Asimismo, la autoridad comunal adjunta copia de la factura del vehículo placa patente FZWR88, a través del cual se acredita que corresponde a un documento emitido el año 2014, por lo que no procede devolución, y en ese sentido, es dable levantar la observación formulada. Por último, la autoridad comunal indica que para la placa patente DTTR82, solicitó la tasación del vehículo al Servicio de Impuestos Internos, remitiendo copia del oficio N° 439, de 10 de noviembre de 2015, que da cuenta de dicha acción, sin embargo, corresponde mantener la observación formulada hasta que dicha tasación no sea realizada, situación que será verificada en una próxima visita de seguimiento.

1.2 Cobros erróneos de permisos de circulación.

El examen de 105 permisos de circulación otorgados a renovaciones de vehículos y pago de primer permiso, permitió comprobar que 46 de ellos, equivalentes al 43,8% de la muestra, presentaban diferencias en el cálculo del valor del mismo, en relación con la valorización consignada en el Servicio de Impuestos Interno, SII, lo que significó que la municipalidad obtuvo un menor





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

ingreso por \$ 31.571.-, lo cual cobra relevancia ya que la diferencia advertida corresponde solo a la muestra revisada, la cual asciende a 105 registros, no obstante durante el año 2014, se otorgaron 9.689, permisos de circulación -entre renovaciones y pagos de primer permiso-. El detalle consta en Anexo N° 5.

Respecto de la materia, esa autoridad alcaldicia manifiesta que los contribuyentes señalados en el Anexo N° 5, fueron citados mediante carta certificada, a fin de que se acerquen a la Dirección de Tránsito a efectuar la revisión del cobro de su permiso de circulación, debido a que existen diferencias que deben ser regularizadas, adjuntando a su respuesta las citaciones mencionadas.

Sin perjuicio de los argumentos entregados, se debe mantener la observación, por cuanto las citaciones adjuntas por sí mismas no dan cuenta que las diferencias detectadas hayan sido regularizadas, por lo cual el municipio deberá efectuar las regularizaciones y/o cobros correspondientes en cada caso individualizado en el Anexo N°5 del presente informe, adjuntando la documentación de respaldo que acredite dichas acciones, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

Asimismo, considerando que la información utilizada fue extraída del Módulo de Permisos de Circulación, resulta del todo recomendable que el municipio realice las acciones que estime pertinentes, junto a la empresa que provee el sistema de Permisos de Circulación – CAS Chile S.A. -, con el objeto de revisar dicho módulo y detectar o descartar posibles fallas del sistema que pudiesen estar ocasionando errores en los cobros, para que éstos se ajusten a lo dispuesto en el decreto N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

2. Permisos de circulación emitidos durante el año 2014 y no pagados.

En relación al examen realizado a la base de datos de permisos de circulación, se observó que un total de 70 folios relacionados con 60 placas patentes, se encontraban emitidos y no pagados, por un total de \$ 4.377.651.-, cuyo detalle se encuentra en el Anexo N° 6.

Sobre la materia, se solicitó en forma aleatoria un total de 15 folios, ascendentes a \$ 2.446.611.-, con el fin de validar que dichos documentos se encontraran pagados y percibidos por la Tesorería Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

PLACA PATENTE	FOLIO	AÑO	FECHA	TOTAL A PAGAR \$
DHVH36	9255332	2014	31/03/2014	351.722
FLSR71	9264847	2014	07/08/2014	301.313





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

PLACA PATENTE	FOLIO	AÑO	FECHA	TOTAL A PAGAR \$
FKCV37	363849	2014	09/03/2014	269.722
GBSS39	9246074	2014	28/03/2014	205.165
FRTV34	7436963	2014	05/09/2014	188.196
DVGV67	9247263	2014	29/03/2014	181.061
ZS6857	8519193	2014	14/02/2014	179.633
GFGZ76	8514559	2014	29/08/2014	176.415
FSLD85	9257512	2014	10/04/2014	159.105
BHJP95	8514849	2014	30/08/2014	94.577
FPJD14	9237524	2014	22/03/2014	92.837
DCWR68	9247779	2014	25/04/2014	79.174
CHSL64	348308	2010	17/11/2014	74.407
JJ4142	9470772	2013	22/10/2014	50.344
JJ4142	9470773	2014	22/10/2014	42.940
			TOTAL	2.446.611

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los permisos de circulación proporcionados por la Municipalidad de Quilicura.

Al respecto, se constató que 7 folios de la muestra aleatoria se encontraban percibidos en Tesorería Municipal, por un monto de \$ 1.199.410.-. En cuanto a los 8 permisos de circulación restantes, equivalente a \$ 1.247.201.-, no han sido pagados, lo que fue corroborado por el Tesorero Municipal por certificación de 28 de octubre de 2015. El detalle es el siguiente:

PLACA PATENTE	FOLIO	AÑO	FECHA	TOTAL A PAGAR \$	TESORERIA MUNICIPAL
DHVH36	9255332	2014	31/03/2014	351.722	sin percibir
FLSR71	9264847	2014	07/08/2014	301.313	sin percibir
FRTV34	7436963	2014	05/09/2014	188.196	sin percibir
FSLD85	9257512	2014	10/04/2014	159.105	sin percibir
DCWR68	9247779	2014	25/04/2014	79.174	sin percibir
CHSL64	348308	2010	17/11/2014	74.407	sin percibir
JJ4142	9470772	2013	22/10/2014	50.344	sin percibir
JJ4142	9470773	2014	22/10/2014	42.940	sin percibir
			TOTAL	1.247.201	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los permisos de circulación proporcionados por la Municipalidad de Quilicura.

Cabe agregar, que la Dirección de Tránsito y Transporte Público una vez que emite los folios de los permisos de circulación, los entrega al contribuyente para que realice el pago en el Departamento de Tesorería, sin embargo, no siempre sucede, por cuanto no todos ellos pagan al momento del giro, lo que fue corroborado por certificado S/N, de 19 de octubre de 2015, de la directora de la citada dirección. Es del caso señalar, que lo anterior fue observado por este Organismo de Control en el Informe Final N° 8, de 2014, sobre auditoría integral aleatoria, remitido a la autoridad edilicia, mediante oficio N° 99.819, de 23 de diciembre de esa misma anualidad.



Lo expuesto precedentemente, contraviene lo dispuesto en el Capítulo III, apartado, normas específicas, letra b), numerales 49 y 51, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, que indica, en lo que interesa, que las transacciones deben registrarse en el momento en que ocurren a fin de que la información siga siendo relevante y útil, lo que es válido para todo el proceso o ciclo de vida de una transacción u operación, así como también, el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de la misma.

El edil informa en su respuesta que respecto a lo representado en este punto, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, a través de memorándum N° 69/2015 informó, por una parte, que dichas placas patentes figuran como bloqueadas en el sistema de Permisos de Circulación, y, por otra, que por el oficio N° 506, de 16 de noviembre de 2015, dirigido a la Administración Municipal, solicitó que la empresa CAS Chile S.A., implemente un procedimiento para generar un sistema de pago en línea con tesorería, o bien coloque un cajero en las dependencias de Permisos de Circulación, para así girar y pagar de forma inmediata.

Lo señalado por el Alcalde, no desvirtúa lo observado, y atendido que la objeción planteada, se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de corregir para el periodo fiscalizado, se mantiene lo observado, por lo que corresponde que la entidad comunal materialice la confección e implementación del procedimiento mencionado, con el objeto de evitar la reiteración del hecho representado, resguardando que las transacciones se registren con la debida oportunidad, lo que será comprobado en posteriores auditorías.

 Diferencias en el monto enterado al Fondo Común Municipal y lo registrado en el Balance de Ejecución Presupuestaria por permisos de circulación.

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 61, del ya citado decreto ley N° 3.063, de 1979, los pagos por aportes que deban efectuar las municipalidades al Fondo Común Municipal, entre ellos, los correspondientes al rendimiento de los permisos de circulación, deben enterarse en la Tesorería General de la República, a más tardar, el quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva, lo que aconteció, no ameritando observaciones que formular.

Por su parte, a partir del examen practicado, se constató que el aporte enterado al Fondo Común Municipal por la Municipalidad de Quilicura, correspondiente a los ingresos por permisos de circulación del año 2014, fue de \$ 2.463.110.520.-, lo que fue certificado por el Tesorero Municipal, don sin embargo, la cifra indicada por este mismo concepto en el Balance de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Acumulado del año 2014, fue de \$ 2.351.211.474.-, produciéndose una diferencia de \$ 111.899.046.-, la que no fue aclarada al término de esta auditoría, hecho que transgrede lo dispuesto en el capítulo





III, numeral 51, de la citada resolución exenta N° 1.485, conforme al cual el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneje de sus operaciones y en la adopción de decisiones, y tampoco al principio de exposición señalado en el mencionado oficio circular N° 60.820, de 2005, ambas de este origen.

Sobre la materia, el Alcalde en su respuesta manifiesta que, la Directora de Administración y Finanzas, a través del ya citado oficio N° 472, de 2015, puntualiza que el Departamento de Tesorería es quien informa los fondos a pagar al Fondo Común Municipal y que se están tomando las medidas en el sentido de realizar una revisión acuciosa para encontrar la diferencia objetada y regularizarla si corresponde.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos por el jefe comunal, y dado que es un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado, por cuanto el periodo presupuestario se encuentra fenecido, se mantiene lo observado, debiendo en lo sucesivo ceñirse a lo estipulado en el capítulo III, numeral 51, de la citada resolución exenta N° 1.485 y al principio de exposición señalado en el mencionado oficio circular N° 60.820, de 2005, ambos documentos de este origen, con el objeto de evitar la reiteración de estos hechos, lo que será verificado en una futura auditoría.

 Diferencia del monto por concepto de ingreso de permisos de circulación informado por Tesorería Municipal y lo contabilizado por la Dirección de Administración y Finanzas

De acuerdo al análisis efectuado al Balance de Ejecución Presupuestaria de Ingresos del año 2014, proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas, se determinó que el monto registrado por permisos de circulación fue de \$ 3.761.938.959.-, monto que difiere del total informado por el Tesorero Municipal, el cual asciende a \$ 3.940.976.830.-, originándose una diferencia de \$ 364.534.341.-, cifra que no fue aclarada en el transcurso de la auditoría.

Lo anterior no se ajusta a lo consignado en el numeral 46, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, y el principio de exposición señalado en el citado oficio circular N° 60.820, de 2005, ambas de este origen.

La jefatura comunal corrobora lo observado, indicando que dicha situación está siendo analizada por las unidades de Tesorería y Contabilidad, pudiendo ocasionarse dicha diferencia en el tipo de cuentas contables consideradas para determinar las cifras en comento, sin embargo, no aporta nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, o bien, aclarar la cifra representada por este Organismo de Control, por lo cual se mantiene lo impugnado, debiendo el municipio acreditar documentadamente las diferencias entre los montos de ingresos de permisos de circulación informados por la Tesorería Municipal y lo contabilizado por la Dirección de Administración y Finanzas, adjuntando los antecedentes de



respaldo que correspondan y remitirlos a esta Entidad Fiscalizadora, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Saldo Inicial de Caja negativo al 1 de enero de 2014.

De acuerdo con el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2013, de esa entidad comunal, proporcionado por la Directora de Administración y Finanzas (s), se determinó un Saldo Inicial de Caja de \$ -339.365.358.-, calculado conforme a las instrucciones contenidas en el dictamen N° 46.211, de 2011, de este origen, el cual se encuentra conformado por las siguientes partidas:

E	DETERMINACIÓN DEL SALDO INICIAL DE CAJA	SALDO AL 31/12/2013 \$	
Cuentas	s 111 Disponibilidades en Moneda Nacional	1.082.162.163	
Mac.	Cuentas 114 Anticipos y Aplicación de Fondos	132.122.999	
	Cuentas 116 Ajustes a Disponibilidades	21.834.605	
All mitters	Cuentas 214 Depósitos de Terceros	1.516.873.670	
Menos:	Cuentas 216 Ajustes a Disponibilidades	58.611.455	
Saldo Ir	nicial de Caja al 01/01/2014	-339.365.359	

Fuente de Información: Elaboración propia, sobre la base de la información puesta a disposición por la Directora de Administración y Finanzas (s), de la Municipalidad de Quilicura.

Como es posible advertir, el monto determinado del Saldo Inicial de Caja al 31 de enero de 2014, es negativo, lo que resulta contrario al régimen sobre administración financiera previsto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, en cuanto a que el municipio está obligado a compatibilizar sus gastos con los recursos disponibles, de modo que no incurra en desembolsos que excedan al presupuesto otorgado, lográndose plena vigencia del principio de equilibrio de sus finanzas públicas, reconocido a su vez en el artículo 81 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el mandato que el artículo 63, letra e) impone al Alcalde, en orden a administrar los recursos financieros de la municipalidad de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 57.602, de 2010, de este origen).

Al respecto, es necesario observar, en este sentido, que los servicios públicos, entre ellos los municipios, no pueden apartarse de su obligación de ejercer las pertinentes acciones de control, adoptando al efecto, los correspondientes procedimientos, que permitan determinar y corregir oportunamente cualquier incumplimiento al marco regulatorio mencionado. De ese modo, está previsto en el inciso segundo del artículo 81, de la citada ley N° 18.695, la responsabilidad solidaria por la parte deficitaria que arrojare la ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre del año de que se trate, de la autoridad edilicia que no propusiere las modificaciones correspondientes y de los concejales que las rechazaren; y por otra parte, porque tales medidas quedan impuestas por el uso

*



correcto y adecuado de las herramientas de la administración financiera, tales como el presupuesto, la contabilidad y el control interno financiero (aplica criterio contenido en el dictamen N° 78.628, de 2013 de este origen).

En concordancia con lo anterior, conviene mencionar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29, letras a) y d), de la antedicha ley N° 18.695, a la Unidad de Control, le compete, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal y colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, para lo cual emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

El edil en su respuesta adjunta el oficio DAF N° 472, de 26 de noviembre de 2015, que indica que lo observado está en un proceso de evaluación, el que una vez terminado y según su resultado, solicitará una investigación sumaria para determinar las eventuales responsabilidades administrativas correspondientes.

Sin perjuicio de los argumentos y la documentación remitida por el municipio, en esta oportunidad, se debe mantener la observación formulada, por lo cual el municipio deberá enviar a esta Entidad de Control un informe que explique el origen y causas que generaron el saldo inicial de caja negativo al 1 de enero de 2014, y además, en lo sucesivo ajustarse a lo estipulado en el régimen de administración financiera previsto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, ciñéndose al principio de equilibrio de sus finanzas públicas.

Finalmente, la entidad edilicia deberá instruir un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la situación representada, remitiendo copia del acto administrativo que lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad Fiscalizadora, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente documento.





CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Quilicura, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 1.091, de 2015, de esta Contraloría General.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 9, sobre proceso de contratación de los servicios de mantención a través del portal www.mercadopublico.cl; capítulo II, examen de la materia, numerales 1, punto 1.1, sobre falta de documentación de respaldo referido a la placa DRXB81; 3, sobre permisos de circulación renovados sin informar al municipio de origen, placas patentes: CLVL77, GDKF32, DVPF50 y BGSW62, y 5, sobre sellos verdes; y capítulo III, examen de cuentas, numeral 1.1, respecto a vehículos mal tasados, placa patente FZWR88, se dan por subsanadas o levantadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la citada entidad comunal.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto al capítulo IV, otras observaciones, numeral 1, Saldo Inicial de Caja negativo al 1 de enero de 2014, (AC), el municipio deberá remitir a esta esta Entidad de Control un informe que explique el origen y causas que generaron una Saldo Inicial de Caja negativo al 1 de enero de 2014, y además, en lo sucesivo, ajustarse a lo estipulado en el régimen de administración financiera previsto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, ciñéndose al principio de equilibrio de sus finanzas públicas, situación que será verificada en una próxima visita de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el edil deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la situación representada, remitiendo una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.

AC : Altamente compleja

C : Compleja

MC : Medianamente compleja LC : Levemente compleja

1



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

2. Sobre lo objetado, en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 8, relacionado con las personas que ejercieron funciones de cajeros en el proceso de permisos de circulación de marzo de 2014, sin contar con póliza de fidelidad funcionaria (MC), esa entidad edilicia, en lo sucesivo, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 68 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, para evitar que hechos como el objetado se repitan, lo que será verificado en futuras auditorías. Asimismo, deberá informar oportunamente el resultado de la investigación sumaria incoada, remitiendo el acto que lo afine a trámite de registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la ley N° 18.695, y las instrucciones impartidas sobre el mismo mediante oficio N° 15.700, de 2012, de este origen.

3. Respecto del capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, incumplimiento de requisitos para el otorgamiento de permiso de circulación, punto 1.1, falta de documentación de respaldo, (C), el municipio deberá realizar las acciones pertinentes para reunir la documentación de respaldo faltante, que debió exigir para el otorgamiento de los permisos de circulación del año 2014, de las 9 placas patentes objetadas, a saber, CCPB10, CTVF67, CSGD26, BHYK93, DXDL30, BHZC81, DDZY80, CFHB32 y DJCG58, y remitirla a este Ente Fiscalizador, situación que será comprobada en una próxima visita de seguimiento. Asimismo, deberá incorporar los hechos relacionados con la falta de documentación de los permisos de circulación otorgados a través de internet a la investigación sumaria en curso, e informar oportunamente el resultado, remitiendo el acto que lo afine a trámite de registro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.695, y las instrucciones impartidas sobre el mismo mediante oficio N° 15.700, de 2012, de este Organismo Contralor.

4. A su turno, en relación con lo observado en el capítulo I, aspectos de control interno, numerales 4, 5 y 7, (todos MC), el municipio deberá, en lo sucesivo, confeccionar las conciliaciones bancarias mensualmente, que éstas sean revisadas por un superior jerárquico, en concordancia con el oficio circular N° 11.629, de 1982, y a los numerales 57 y 58 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambos de esta Entidad de Control, y además aplicar lo dispuesto en el oficio circular N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables, de este origen, procedimiento K-03 respecto a cheques caducados por vencimiento del plazo legal de cobro, en relación al procedimiento para cheques girados y no cobrados, lo que se verificará en una posterior auditoría

5. Luego, en lo que concierne al numeral 6, de mencionado capítulo I, aspectos de control interno, (C), corresponde que dicha entidad acredite documentadamente la diferencia contable de \$ 557.942.471.-, originada entre el saldo de la cuenta contable banco al mes de noviembre de 2015 indicada en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2014 -, y lo registrado en

AC : Altamente compleja

C : Compleja

MC : Medianamente compleja LC : Levemente compleja

of the second



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

en el libro mayor contable de la referida cuenta, para el mismo mes y año, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento.

En relación con lo consignado en el 6. capítulo I, aspectos de control interno, numeral 9, sobre el acceso de los usuarios al módulo de Permisos de Circulación, (MC), esa entidad comunal deberá implementar los nuevos perfiles, roles y privilegios de la Directora de Tránsito y Transporte Público y la Encargada del Departamento de Permisos de Circulación, lo que será verificado en una futura visita de seguimiento.

7. Respecto al capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.2, sobre la falta de identificación en la visación de la documentación en fotocopia, (MC), esa entidad edilicia, en lo sucesivo, deberá evitar su reiteración y dar cumplimiento a la medida enunciada en el citado punto, acompañando en cada autentificación de antecedentes en fotocopia simple, el timbre y visación de los funcionarios autorizados formalmente para ello, lo que será corroborado en posteriores auditorías.

Por su parte, en cuanto al numeral 2, 8. del mismo capítulo II, examen de la materia auditada, correspondiente a la renovación de permiso de circulación a vehículo con multas pendientes, (MC), esa entidad deberá ajustarse a las instrucciones impartidas por este Organismo de Control a través del oficio N° 6.238, de 2014, y lo dispuesto en el artículo 24 de la referida ley Nº 18.287, que Establece Procedimiento Ante los Juzgados de Policía Local, realizando el cobro de las multas pendientes de la placa patente CCPB10, por un monto de \$ 90.038.-, lo que será comprobado en una próxima vista de seguimiento que realice este Organismo de Control.

9. Acerca de capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 3, permisos de circulación renovados sin informar al municipio de origen, (LC), sobre la placa patente FZWR88, el municipio deberá corregir el cambio de Registro Comunal a la Municipalidad de Lo Barnechea, materia que será validada en una ulterior visita de seguimiento

10. En lo referente, a lo indicado en numeral 4, capítulo II, examen de la materia auditada, validaciones a la base de datos de permisos de circulación, en los puntos 4.1, folios faltantes en el correlativo (MC) y 4.2, folios fuera de rango de numeración de compra para el año 2014, (MC), la municipalidad deberá adoptar medidas correctivas e implementar los procedimientos que le permitan mantener un control preciso sobre los folios de formularios de permisos de circulación, a efecto de evitar la reiteración de las situaciones advertidas, lo que será constatado por este Ente Fiscalizador en una posterior auditoría sobre la materia.

: Altamente compleja AC

Compleja

MC : Medianamente compleja LC

: Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

11. A su turno, respecto a lo representado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 6, fondos de terceros e incumplimiento en el plazo de remisión a los municipios de origen, (MC), el municipio deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo único N° 3, del decreto N° 231, de 2008, del Ministerio del Interior, en la actualidad Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que será verificado en una próxima auditoría de este Organismo de Control.

12. En lo concerniente a lo indicado en el capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, ingresos por permisos de circulación, punto 1.1, vehículos mal tasados, (MC), ese municipio deberá para las placas patente BKVJ69, DJCG58, DSSY28, DJDT13, DZFY18, CXPP57 y CTKL82, acompañar la documentación de respaldo que acredite los montos solicitados a devolver a través de los oficios Nºs 440 al 446 de 10 de noviembre de 2015, remitiendo la información que sustente dichas cifras y en caso que se encuentren correctamente determinadas proceder a su devolución; en el caso de la placa patente CLVL77, remitir la información de respaldo utilizada para practicar el cálculo y efectuar el cobro correspondiente; y para la placa patente DTTR82, concretar la acción de la tasación de dicho vehículo en el Servicio de Impuestos Internos, situaciones que serán validadas en una posterior visita de seguimiento de este Ente Fiscalizador.

13. Luego, en cuanto al capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, punto 1.2, sobre cobros erróneos de permisos de circulación, (MC), el municipio deberá efectuar las regularizaciones y/o cobros correspondientes en cada caso individualizado en el Anexo N°5 del presente informe, adjuntando la documentación de respaldo que acredite dichas acciones, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

14. Asimismo, respecto al capítulo III, examen de cuentas, numeral 2, permisos de circulación emitidos durante el año 2014 y no pagados, (MC), corresponde que el edil materialice la confección e implementación del procedimiento para el sistema de pago de permisos de circulación, con el objeto de evitar la reiteración del hecho representado, resguardando que las transacciones se registren con la debida oportunidad, lo que será comprobado en ulteriores auditorías.

15. Acerca de capítulo III, examen de cuentas, numeral 3, diferencias en el monto enterado al Fondo Común Municipal y lo registrado en el Balance de Ejecución Presupuestaria por permisos de circulación, (C), esa entidad comunal deberá en lo sucesivo ceñirse a lo estipulado en el capítulo III, numeral 51, de la citada resolución exenta N° 1.485 y al principio de exposición señalado en el mencionado oficio circular N° 60.820, de 2005, ambos documentos de

AC : Altamente compleja

C : Compleja

MC : Medianamente compleja

: Levemente compleja

of



SUBDIVISION DE AUDITORIA E INSPECCION ÁREA DE AUDITORÍA 1

este origen, con el objeto de evitar la reiteración de dichos hechos, lo que será verificado en una futura auditoría.

16. Respecto de capítulo III, examen de cuentas, numeral 4, diferencia del monto por concepto de ingreso de permisos de circulación informado por Tesorería Municipal y lo contabilizado por la Dirección de Administración y Finanzas, (C), el municipio deberá acreditar documentadamente sobre las diferencias entre los montos de ingresos de permisos de circulación informados por la Tesorería Municipal y lo contabilizado por la Dirección de Administración y Finanzas, adjuntando los antecedentes de respaldo que correspondan y remitirlos a esta Entidad Fiscalizadora, lo que será corroborado en una próxima visita de seguimiento.

Finalmente, respecto a las conclusiones N° 1, 3, 5, 6, 8, 9, 12, 13 y 16 se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 7, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o en el que se haya establecido en cada caso, a partir del día siguiente hábil de la recepción del presente reporte, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al Alcalde, a la Dirección de Control y al Concejo Municipal de Quilicura, a la Unidad de Seguimiento dependiente de Fiscalía, a las Unidades de Seguimiento, de Validación y Registro, y a la Técnica de Control Externo, éstas últimas de la División de Municipalidades, de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

JEFA AREA AUDITORÍA SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

VIVIAN AVILA FIGUÉROA

AC : Altamente compleja

C : Compleja

MC : Medianamente compleja LC : Levemente compleja



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1

Vigencia de póliza de fianza cajeros proceso de permisos de circulación marzo 2014

NOMBRE	RUT	PÓLIZA VIGENTE PROCESO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN MARZO 2014
	18.08	X
	19.455.	X
	14.411	X
	15.480	X
	16.148	X
	13.077	X
	14.546.	X
	12.652.	X
1	17.730	X
	13,669	X
	15.798	X
	18.278.	X
	13.249.	X
	17.255.	<u> </u>
	9.290.	V
	10.860.	V
	11.405.	- I
	15.327	✓

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Tesorero Municipal, de la Municipalidad de Quilicura, y, validación efectuada al Sistema SIAPER.

X = Sin póliza de fianza vigente proceso de permisos de circulación marzo 2014.

✓ = Con póliza de fianza vigente en el proceso de permisos de circulación marzo 2014.





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

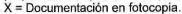
ANEXO N° 2

Documentación en fotocopia sin visación del funcionario que acredita validación

PLACA PATENTE	PERMISO ANTERIOR	CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN
BHZC81	X	
FRFJ63	X	
WH4765	X	
DGSY31		Х
DJDT13		Х
DRJS67		Х
DRKB19		Χ
DXWV92		Χ
FCSF72		X
FHGZ90		X
FLSW95		X
FSKL70		X
FTYJ10		Χ
FVCG31		X
GCXW37		X

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base en los respaldos de permisos de circulación, proporcionados por la Municipalidad de Quilicura.

X = Documentación en fotocopia.







ANEXO N° 3.

Folios faltantes del correlativo.

N° FOLIO DESDE	N° FOLIO HASTA	DESCRIPCIÓN (*)
9240226	9240249	Faltan 22 folios
9247697	9247710	Faltan 12 folios
9248394	9248406	Faltan 11 folios
9254482	9254495	Faltan 12 folios
9257900	9257919	Faltan 18 folios
9259464	9259477	Faltan 12 folios
9260457	9260473	Faltan 15 folios
9262912	9262923	Faltan 10 folios
9264222	9264501	Faltan 278 folios
9468024	9468036	Faltan 11 folios
9471474	9471490	Faltan 15 folios
9534028	9534055	Faltan 26 folios
9534073	9534091	Faltan 17 folios
9534098	9534121	Faltan 22 folios
9534123	9534227	Faltan 103 folios
9534242	9534260	Faltan 17 folios
9534263	9534283	Faltan 19 folios
9534286	9534389	Faltan 102 folios
9534392	9534428	Faltan 35 folios
9534432	9534501	Faltan 68 folios
9534506	9534546	Faltan 39 folios
9534562	9534973	Faltan 410 folios
9534985	9535224	Faltan 238 folios
9535224	9535283	Faltan 58 folios
9535283	9535303	Faltan 19 folios
9535303	9535322	Faltan 18 folios
9535341	9535354	Faltan 12 folios
9535358	9535544	Faltan 185 folios
9535547	9535675	Faltan 127 folios
9535685	9536363	Faltan 677 folios
9536373	9542751	Faltan 6377 folios
9542761	9543820	Faltan 1058 folios

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de los permisos de circulación otorgados durante el año 2014 por la Municipalidad de Quilicura.

^(*) Solo se consideraron aquellos tramos en donde faltaban al menos 10 folios de manera consecutiva.





ANEXO N°4.

Folios fuera de rango de numeración de compra para el año 2014.

370148	947148
947343	1000010
1000010	3366778
3366779	3515207
3515252	3669971
3669971	3698290
3698290	7436525
7440500	7442501
7444000	7767203
7768500	7769551
7769551	7770587
7771000	7772829
7773000	8254804
8254804	8498852
8499000	8504779
8506000	8512312
8516500	8518180
8519500	8540866
8542500	9265501
9265999	9875274
9875345	9891193
9891203	9903840
9903997	10000100
10000100	75147529
75147529	95147599
95147599	99227613
99227613	99249838

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de los permisos de circulación otorgados durante el año 2014 por la Municipalidad de Quilicura





ANEXO N° 5

Cobros erróneos de permisos de circulación

PLACA PATENTE	DV	MONTO COBRADO MUNCIPIO \$	FOLIO	FECHA PAGO PERMISO	CÓDIGO SII	TASACIÓN 2014 SII \$	MONTO PERMISO 2014 SII \$	DIFERENCIA EN EL VALOR COBRADO POR MUNICIPIO Y VALOR ESTABLECIDO POR SII. \$
BDTR81	9	131.674	9244728	28/03/2014	S535151	6.860.000	132.117	-443
BGWF92	7	102.274	9249730	31/03/2014	C340086	5.880.000	102.717	-443
BVYS73	5	104.374	9255706	31/03/2014	S520059	5.950.000	104.817	-443
BYDY91	1	166.174	9244279	26/03/2014	C375029	8.010.000	166.617	-443
CFHB32	3	148.174	9246184	27/03/2014	C375009	7.410.000	148.617	-443
CHWY46	7	128.374	9256057	31/03/2014	S276171	6.750.000	128.817	-443
CRJY93	6	112.774	9237982	25/03/2014	S535047	6.230.000	113.217	-443
CXRF35	9	126.274	9242013	26/03/2014	C470007	6.680.000	126.717	-443
CZGV20	2	211.774	9234763	30/03/2014	A220135	9.530.000	212.217	-443
DDWV97	2	393.322	9261012	04/02/2014	S520343	14.260.000	394.380	-1.058
DRKB19	1	745.860	9245982	28/03/2014	S330046	22.340.000	747.410	-1.550
DRXB81	1	325.722	9235292	20/03/2014	A195172	12.570.000	326.780	-1.058
FHGZ90	2	502.860	9234872	30/03/2014	S220066	16.940.000	504.410	-1.550
FLJS34	8	140.974	9238429	28/03/2014	A550145	7.170.000	141.417	-443
FPFC60	3	338.922	9246212	28/03/2014	C550004	12.900.000	339.980	-1.058
FPJK96	9	302.922	8518398	03/12/2014	C140078	12.000.000	303.980	-1.058
FPLT17	4	311.722	9226139	15/03/2014	S325159	12.220.000	312.780	-1.058
FSTC59	0	170.374	9230226	18/03/2014	A325187	8.150.000	170.817	-443
FTDJ28	0	243.722	9228101	13/03/2014	C375153	10.520.000	244.780	-1.058
FVYB19	9	729.210	9255334	31/03/2014	S140029	21.970.000	730.760	-1.550





PLACA PATENTE	DV	MONTO COBRADO MUNCIPIO \$	FOLIO	FECHA PAGO PERMISO	CÓDIGO SII	TASACIÓN 2014 SII \$	MONTO PERMISO 2014 SII \$	DIFERENCIA EN EL VALOR COBRADO POR MUNICIPIO Y VALOR ESTABLECIDO POR SII. \$
FWWP81	1	206.974	9252305	30/03/2014	A220436	9.370.000	207.417	-443
FXBD32	К	161.374	9248863	29/03/2014	A276068	7.850.000	161.817	-443
WA3071	К	126.274	9256479	07/01/2014	S065026	6.680.000	126.717	-443
FRFJ63	0	372.522	9228063	03/12/2014	C140079	13.740.000	373,580	-1.058
FDRZ59	7	240.122	9240504	25/03/2014	C470013	10.430.000	241.180	-1.058
FKWZ42	7	240.522	9241454	27/03/2014	A415304	10.440.000	241.580	-1.058
CVDX58	3	197.074	9228639	14/03/2014	C575069	9.040.000	197.517	-443
CKGB42	3	151.174	9228000	30/03/2014	S550062	7.510.000	151.617	-443
DXXG43	7	198.274	9236259	24/03/2014	S065065	9.080.000	198.717	-443
FSKL70	0	167.674	9230012	15/03/2014	S535052	8.060.000	168,117	-443
FVCG31	0	137.674	9225780	15/03/2014	S320004	7.060.000	138.117	-443
DFCH19	K 0	157.174	9236412	25/03/2014	J220054	7.710.000	157.617	-443
FWVZ74		0	170.374	9254805	31/03/2014	A276066	8.150.000 17	170.817
DRJS67	9	140.374	9237256	24/03/2014	A220382	7.150.000	140.817	-443
BYXY99	9	124.174	9226638	13/03/2014	C375061	6.610.000	124.617	-443
DRDP91	0	187.774	9237375	24/03/2014	S065076	8.730.000	188.217	-443
FTYJ10	9	119.374	9232913	25/03/2014	J064004	6.450.000	119.817	-443
BYHW92	1	119.374	9247768	24/04/2014	A325086	6.450.000	119.817	-443
BGSW62	1	122.674	9256104	31/03/2014	A035001	6.560.000	123.117	-443
CWTW68	4	116.674	9263122	23/05/2014	A330481	6.360.000	117.117	-443
DGSY31	1	185.974	9239856	25/03/2014	S276325	8.670.000	186.417	-443
FXWL52	К	311.722	9226290	25/03/2014	S325159	12.220.000	312.780	-1.058
DHXT33	9	493.410	9254854	31/03/2014	S330058	16.730.000	494.960	-1.550





DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

PLACA PATENTE	DV	MONTO COBRADO MUNCIPIO \$	FOLIO	FECHA PAGO PERMISO	CÓDIGO SII	TASACIÓN 2014 SII \$	MONTO PERMISO 2014 SII \$	DIFERENCIA EN EL VALOR COBRADO POR MUNICIPIO Y VALOR ESTABLECIDO POR SII. \$
FCSF72	3	221.074	9233836	27/03/2014	S276211	9.840.000	221.517	-443
DHPT67	5	199.174	8514555	29/08/2014	J255093	9.110.000	199.617	-443
FVYH98	0	315.322	9237105	23/03/2014	A195176	12.310.000	316.380	-1.058
							TOTAL	-31.571

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de los permisos de circulación otorgados durante el año 2014 por la Municipalidad de Quilicura.





ANEXO N°6

Permisos de circulación emitidos durante el año 2014 y no pagados.

PLACA PATENTE	FOLIO	AÑO	FECHA	TOTAL A PAGAR \$
BHJP-95-6	8514849	2014	30/08/2014	94.577
BHXT-16-1	9235452	2014	22/03/2014	32.346
BXXR-90-2	9242378	2014	02/07/2014	20.940
CCYJ-56-0	9236562	2014	22/03/2014	44.087
CFCD-73-0	9470969	2014	13/10/2014	23.310
CFWV-52-3	9244898	2014	29/03/2014	31.251
CHSL-64-5	348308	2010	17/11/2014	74.407
CXYY-98-5	9254942	2014	31/03/2014	23.546
CZ-7758-1	88542008	2003	17/01/2014	60.628
CZ-7758-1	88542009	2004	17/01/2014	57.040
CZ-7758-1	88542010	2005	17/01/2014	53.463
CZ-7758-1	88542011	2006	17/01/2014	49.509
CZ-7758-1	88542012	2007	17/01/2014	45.479
CZ-7758-1	88542013	2008	17/01/2014	41.759
CZ-7758-1	88542014	2009	17/01/2014	39.074
CZ-7758-1	88542015	2010	17/01/2014	34.466
CZ-7758-1	88542016	2011	17/01/2014	30.751
CZ-7758-1	88542017	2012	17/01/2014	27.016
DCWR-68-5	9247779	2014	25/04/2014	79.174
DGCD-89-6	9255526	2014	30/03/2014	26.046
DHVH-36-5	9255332	2014	31/03/2014	351.722
DJCF-26-3	9261375	2014	31/03/2014	58.787
DKJY-77-5	8518849	2014	17/03/2014	37.374
DVGV-67-4	9247263	2014	29/03/2014	181.061
DVRC-63-6	8518753	2014	05/03/2014	55.491
DWYW-72-8	9246479	2014	30/03/2014	61.487
DYYF-81-3	367958	2014	10/02/2014	67.091
FKCV-37-3	363849	2014	09/03/2014	269.722
FLSR-71-4	9264847	2014	07/08/2014	301.313
FPJD-14-2	9237524	2014	22/03/2014	92.837
FRTP-94-4	9222562	2014	18/03/2014	57.891
FRTV-34-2	7436963	2014	05/09/2014	188.196
FSDT-35-3	9251416	2014	30/03/2014	43.487
FSLD-85-1	9257512	2014	10/04/2014	159.105
FWXV-98-3	9238324	2014	27/03/2014	30.446
FWXX-69-2	9243304	2014	31/03/2014	39.745
FYFS-22-3	9224814	2014	07/03/2014	47.440
GBSS-39-4	9246074	2014	28/03/2014	205.165
GCWK-64-8	9232766	2014	21/03/2014	59.695
GDLV-69-3	9256181	2014	31/03/2014	50.234
GFGZ-76-1	8514559	2014	29/08/2014	176.415
JJ-4142-3	9470772	2013	22/10/2014	50.344
JJ-4142-3	9470773	2014	22/10/2014	42.940
JL-1227-9	7437684	2014	08/09/2014	63.267





PLACA PATENTE	FOLIO	AÑO	FECHA	TOTAL A PAGAR \$
JL-1246-5	7437700	2014	08/09/2014	63.267
LT-0393-2	9471328	2013	29/09/2014	26.850
PT-5333-2	9471251	2013	29/09/2014	26.850
RD-3042-5	9249484	2014	31/03/2014	10.296
RF-0333-8	9225577	2014	07/03/2014	10.296
RJ-5919-K	365992	2014	31/03/2014	10.296
RN-7552-0	9243364	2014	31/03/2014	10.296
SP-3792-1	9257457	2014	02/04/2014	21.004
TB-3269-9	9221995	2014	18/03/2014	10.296
TL-2245-5	9265236	2014	13/08/2014	22.531
VE-0977-5	9261945	2014	04/04/2014	21.004
VJ-7438-9	9253944	2014	30/03/2014	25.091
WB-3734-4	7770670	2014	22/08/2014	39.451
WE-8614-4	9244270	2014	26/03/2014	21.746
WF-7439-6	9255264	2013	31/03/2014	28.202
WR-6892-7	9263588	2014	02/05/2014	39.536
XA-1056-4	9224950	2014	09/03/2014	24.500
XB-1307-K	9260701	2014	31/03/2014	15.746
XG-9530-3	9245296	2014	28/03/2014	11.500
YJ-7260-6	9253037	2014	31/03/2014	15.546
YS-3104-2	367966	2014	15/02/2014	56.291
YY-6871-2	8505198	2014	28/05/2014	40.161
ZB-1476-4	9244470	2014	27/03/2014	17.846
ZH-8934-0	9243764	2014	27/03/2014	15.646
ZP-9643-0	9246031	2014	23/03/2014	33.646
ZS-6857-6	8519193	2014	14/02/2014	179.633
TOTAL				4.377.651

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de los permisos de circulación otorgados durante el año 2014 por la Municipalidad de Quilicura.





ANEXO N° 7

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL Nº 1.091, de 2015.

N° DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 6	el saldo de la cuenta contable que indica la conciliación al mes de noviembre de 2014 y los	Corresponde que dicha entidad acredite documentadamente la diferencia contable de \$ 557.942.471, originada entre el saldo de la cuenta contable banco al mes de noviembre de 2015 - indicada en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2014 -, y lo registrado en el libro mayor contable de la referida cuenta, para el mismo mes y año, a este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe.	Compleja			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 9	módulo de permisos de circulación con	Esa entidad comunal deberá implementar los nuevos perfiles, roles y privilegios de la Directora de Tránsito y Transporte Público y la Encargada del Departamento de Permisos de Circulación, informando de ello a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe.	Medianamente Compleja			



: Altamente compleja AC

C

: Compleja : Medianamente compleja MC : Levemente compleja



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, punto 1.1	The second secon	El municipio deberá realizar las acciones que correspondan para reunir la documentación de respaldo faltante, que debió ser exigida para el otorgamiento de los permisos de circulación del año 2014, de las 9 placas patentes objetadas, a saber, CCPB10, CTVF67, CSGD26, BHYK93, DXDL30, BHZC81, DDZY80, CFHB33 y DJCG58, y remitirla a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe. Asimismo, deberá incorporar los hechos relacionados con la falta de documentación de los permisos de circulación otorgados a través de internet a la investigación sumaria en curso, e informar oportunamente de su resultado, remitiendo el acto que lo afine a trámite de registro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.695, y las instrucciones impartidas sobre el mismo mediante oficio N° 15.700, de 2012, de este origen.	Compleja	
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2	Renovación de permiso de circulación a vehículo con multas pendientes.	Esa entidad deberá ajustarse a las instrucciones impartidas por este Organismo de Control a través del oficio N° 6.238, de 2014, y lo dispuesto en el artículo 24 de la referida ley N°18.287, que Establece Procedimiento Ante los Juzgados de Policía Local, realizando el cobro de las multas pendientes a la placa patente CCPB10, por un monto de \$ 90.038, informando de ello a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe.	Medianamente Compleja	

: Altamente compleja : Compleja : Medianamente compleja : Levemente compleja



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

Capítulo II, examen de la materia auditada numeral 3	Permisos circulación renovados informar municipio origen.	de sin al de	Respecto de la placa patente FZWR88, el municipio deberá corregir el cambio de Registro Comunal a la Municipalidad de Lo Barnechea, en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe.	Levemente Compleja	
Capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, punto 1.1	Ingresos permisos circulación, vehículos tasados.	por de mal	El municipio deberá para las placas patente BKVJ69, DJCG58, DSSY28, DJDT13, DZFY18, CXPP57, CTKL82 y FZWR88, acompañar la documentación de respaldo que acredite los montos solicitados a devolver a través de los oficios Nos 440 al 446 de 10 de noviembre de 2015, remitiendo la información que sustente dichas cifras y en caso que se encuentren correctamente determinadas proceder a su devolución; en el caso de la placa patente CLVL77 remitir la información de respaldo utilizada para practicar el cálculo y efectuar el cobro correspondiente; y para la placa patente DTTR82, concretar la acción de la tasación de dicho vehículo en el Servicio de Impuestos Internos, en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe.	Medianamente Compleja	
Capitulo III, examen de cuentas, numeral 1, punto 1.2			El municipio deberá efectuar las regularizaciones y/o cobros correspondientes en cada caso individualizado en el Anexo N°5 del presente informe, adjuntando la documentación de respaldo que acredite dichas acciones, en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe.		

AC : Altamente compleja C : Compleja

MC : Medianamente compleja

cja



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 1

Capítulo III, examen de cuentas, numeral 4	Diferencia en el monto por ingreso de permisos de circulación informado por la Tesorería Municipal y lo contabilizado por la Dirección de Administración y Finanzas.	El municipio deberá acreditar documentadamente las diferencias entre los montos de ingresos de permisos de circulación informados por la Tesorería Municipal y lo contabilizado por la Dirección de Administración y Finanzas, adjuntando los antecedentes de recepcido que contrata de recepcidos	Compleja	
Capítulo IV, otras observaciones, numeral 1	caja negativo al 1	El municipio deberá remitir un informe que explique el origen y causas que generaron una saldo inicial de caja negativo al 1 de enero de 2014, y, en lo sucesivo, ajustarse a lo estipulado en el régimen de administración financiera previsto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, ciñendose al principio de equilibrio de sus finanzas públicas, a esta esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del presente informe. Sin perjuicio de lo anterior, el edil deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la situación representada, remitiendo una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.	Altamente Compleja	

: Altamente compleja

C : Compleja
MC : Medianamente compleja

: Levemente compleja



www.contraloria.cl